



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

NIT 816000558-8

1 de 5

400

Comunicacion Interna No. 4045

FECHA: Pereira, 06 de agosto de 2021

PARA: ERVIN EDUARDO ARBOLEDA HENAO
PROFESIONAL UNIV.

DE: COBRO COACTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN 00528 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2021.

Cordial saludo:

RESOLUCIÓN 00528 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN INTERES EN SER PARTE EN LA LISTA DE AUXILIARES (SECUESTRES) DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO.

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en uso de sus facultades legales conferidas por el art. 140 de la ley 769 del 2002, art. 5 de la ley 1066 del 2006 y su decreto reglamentario 4473 del 2006, la ley 1564 del 2012, EL Estatuto Tributario Nacional en especial el artículo 823; 841-1 y en su representación la Profesional Especializada en Gestión de Tesorería y el Profesional Universitario (e) de la oficina de Cobro Coactivo, que por delegación especial resolución 000350 del 2016 del IMP, la resolución 000192 del 26 de marzo 2019 “por el cual se adopta el reglamento interno del recaudo de cartera” y con el objetivo de proceder de conformidad con la garantía constitucional del de legalidad; normas en concordancia acuerdo No. PSAA15-10448 del 2015, Artículo 1, 2, 3, 15.

CONSIDERANDO.

Que, El artículo 209 e la Constitución Política de Colombia señala que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones*”

Que la ley 1066 del 2006, legislo para que las entidades públicas de todos los órdenes, normalización de la cartera publica y otras disposiciones.

Que el Estatuto Tributario Nacional en su Artículo 823 y siguientes establece la competencia funcional y territorial el cobro coactivo como mecanismo idóneo para la recuperación de cartera aplicado al subproceso de cobro coactivo del Instituto de Movilidad de Pereira.

Que el artículo 843- 1 del Estatuto Tributario Nacional, faculta a la Administración tributaria para 1) elaborar lista propia, 2) contratar expertos; 3) utilizar la lista de auxiliar de la justicia, así como para



400

Comunicacion Interna No. 4045

establecer tarifas para la fijación de honorarios a los auxiliares que intervengan en los procesos de cobranza.

Que la resolución No. 000350 del 2016 expedida por el Instituto de Movilidad de Pereira, por medio del cual se crea la Unidad de Cobro Coactivo y la delega a **LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, especialmente en cabeza de la Profesional Especializada en Gestión de Tesorería y el Profesional Universitario (e) de la Oficina de Cobro Coactivo, lo cual son además los competentes de impulsar los procesos de cobro coactivo que son las consecuencias de Multas de tránsito,

Que mediante la Resolución No. 000192 del 2019 (26 de marzo), por medio del cual se implementa el MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, EN SU PARTE TERCERA – **aspectos generales del procedimiento administrativo coactivo , Numeral 9. Auxiliares de la administración, Literal B – Secuestres.**

Y en concordancia con los Artículos 47, 48 - PARÁGRAFO; y los apartados en adelante del Código General del Proceso, por lo cual creo la competencia de crear la lista de Auxiliares de Justicia al interior de cada Entidad, que tenga a su cargo la faculta Jurisdiccional del Cobro Coactivo.

En merito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO 1. PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN – OBJETO : Facultar a la Unidad de Cobro Coactivo delegada a la SUBDIRECCIÓN GENERAL, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para abrir la convocatoria a fin de conformar la lista de auxiliares de la justicia, que puedan intervenir en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por el Instituto de Movilidad de Pereira, en el cargo de secuestre.

ARTICULO 2. NATURALEZA : Los cargos de auxiliares de justicia (secuestres) que puedan intervenir en los procesos administrativos de cobro coactivo, son oficios públicos que deben de ser desempeñados por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad, en procura de una mayor eficiencia en el desarrollo del proceso de cobro coa coactivo.

ARTICULO 3. REQUISITOS : Para ser parte de la lista de auxiliares de justicia en cargo de secuestre del instituto de movilidad de Pereira y que puedan desempeñar una función en los procesos de cobro coactivo, específicamente en la diligencia de secuestre y diligencia de remate, deberá diligenciar el formulario de inscripción para auxiliares de justicia – cargo de secuestre en el Instituto de Movilidad de Pereira- subproceso de cobro coactivo. que se anexara a la presente resolución .

ARTICULO 4. FORMULARIO: El formulario de inscripción contendrá la siguiente información y el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos.



400

Comunicacion Interna No. 4045

- a) **DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE** : Primeros apellidos, segundo apellidos, nombre completo; clase de documento, numero, expedida, fecha de expedición, fecha de nacimiento, numero RUT (registro único tributario).
- b) **INFORMACIÓN GENERAL DEL ASPIRANTE** : Domicilio principal para el envío de correspondencia; correo electrónico; Número de fax; dirección de residencia; teléfono, numero de celular.
- c) **OFICIO O ESPECIALIDADES A QUE ASPIRA** : Para el caso en particular en la modalidad de secuestres.
- d) **SE ANEXARÁ, ADEMÁS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** :
- Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%, caso de ser aspirante persona natural.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no inferior a 15 días.
 - Documentos idóneos que comprueben la profesión, oficio, arte o actividad (acta de grado, diplomas de pregrado- posgrado).
 - Caso de ser persona jurídica documentos que acredite a la persona jurídica acreditar su idonea en la materia.
 - La experiencia en el aérea, se certificará mediante constancia donde se especifique el tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante.
 - Copia de la tarjeta profesional
 - Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
 - Certificado de antecedentes de medidas correctivas, con fecha no superior a quince días.
 - Certificado de Existencia y Representación, en caso de ser persona jurídica.
 - Certificado de Antecedentes y Vigencia de la Matricula Profesional.
 - Material probatorio, como es la resolución que demuestre que hace parte de la lista de auxiliar Judiciales que registrará en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira.

Y un espacio exclusivamente para ser diligenciado por este Despacho.

PARAGRAFO: 1. REQUISITO DE IDONEIDAD : No podrá integrar la lista de los auxiliares de la justicia asignados a LA SUBDIRECCION GENERAL, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y



400

Comunicacion Interna No. 4045

FINANCIERA, SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, las siguientes personas: Quienes por cualquier causa hayan sido sancionados con falta contra la ética, cualquiera que haya sido la sanción u cualquiera que haya sido el órgano que la hubiera impuesto.

1. Tampoco podrán ser incluidos en la citada lista quienes hayan sido declarados responsables por temeridad o por mala fe o por deslealtad en las actividades de su profesión, oficio o arte.
2. Ni quienes hayan sido declarados responsables por incumplimiento de obligaciones fiscales, civiles, comerciales laborales, de familia o de cualesquiera otras reconocidas por una norma jurídica, a menos que legalmente se haya rehabilitado.
3. Quienes les sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad.
4. Quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración pública.
5. Quienes en su cargo de secuestres no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión. Reintegrado los bienes que les confieren o los hayan utilizado en bien propio o de terceros o se les halla responsable de administración negligencia.
6. Quienes se les haya cancelado la tarjeta profesional, licencia o matrícula.
7. Las personas que se ausenten definitivamente del lugar donde según la lista deban cumplir con su oficio.

PARAGRAFO 2. DOCUMENTO LEGAL : Cuando el oficio, profesión, arte o actividad, se requiera según la ley, de certificación, constancia, licencia, providencia, matrícula o tarjeta, el solicitante deberá acompañar con el formulario de inscripción, copia de aquellas, expedida por el órgano o autoridad competente, que habilite al aspirante para ejercer como auxiliar de justicia.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE FORMULARIO DE INSCRIPCIONES : La entrega de formularios se realizará en las oficinas del Instituto de Movilidad de Pereira, Ubicada Carrera 14 No.17-60, locales 4 - 5 y 6 Centro Comercial APEX, segundo piso oficina de cobro coactivo, el día dieciocho (18) de agosto del 2021; a partir de 8.30 Am hasta las 5:00 Pm, se estarán decepcionando dicho formato acompañado de sus anexos por parte de la Abogada de Cobro Coactivo **KELLY BETANCOURT CLAVIJO** .

ARTICULO 6. ESTUDIO Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA: Se estudiarán la documentación, se publicarán la lista de los candidatos preseleccionados para que en el jornal veintitrés (23) de agosto del 2021, los cuales serán convocados para que realicen su presencia a partir de 8:00 Am; se escogerán los tres primeros que se presenten y el orden estará asignado de conformidad con la hora de llegada de cada uno .

PARÁGRAFO 1 REMISIÓN DE LA LISTA: Una vez determinado quienes son los seleccionados al cargo de secuestros a la Unidad de Cobro coactivo del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante resolución se realizará la respectiva inscripción y conformación de la lista de auxiliares de justicia – secuestres a la jurisdicción coactivo del Instituto.

PARÁGRAFO 2, RECURSOS: Contra la resolución que incorpore la lista de seleccionados de auxiliares de justicia del Instituto de Movilidad de Pereira, unidad de cobranza, no procede recurso alguno.



400

Comunicacion Interna No. 4045

PARÁGRAFO 3. PROHIBICIONES ESPECIALES : No podrá participar como aspirante a conformar la lista de auxiliares de la justicia que pueda intervenir en los procesos administrativos de cobro coactivo, adelantado por este Despacho, las personas que tengan hasta tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil o vinculo de matrimonio o unión marital de hecho con servidores públicos o contratistas que tengan encabeza dicho proceso.

ARTICULO 8 DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN DEL CARGO, ROTACIÓN EXCLUSIÓN DE LA LISTA Y DEMÁS FUNCIONES DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA . Una vez seleccionado y publicada los nombres que integran la lista de auxiliares de justicia en cargo de secuestre, se seguirá de conformidad con las normas que rigen en todos estos aspectos el Código General del Proceso y normas en concordancia.

PARÁGRAFO 8. OBLIGATORIEDAD DE LA LISTA : La lista será obligatorias y en ningún caso podrá ser nombrado auxiliar que no figure en las mismas, so pena de incurrir en falta disciplinaria. En nombramiento del auxiliar de la justicia para que intervenga dentro de los procesos de cobro coactivo adelantados por esta Subdirección, se notificara por correo especializado y/ o correo electrónico enviado a la dirección que figure en formulario de inscripción, indicando el día y hora de la diligencia a la cual deberá concurrir. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al envió del correo, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Fijación.

Se fija el presente AVISO, por el término de dos (2) días hábiles, en un lugar público y visible en el Instituto de Movilidad de Pereira, y en la página web de este Instituto.

LUISA FERNANDA VIDAL LEÓN
Profesional Esp. Gestion Tesorería

ANYELA TATIANA GRISALES PARRA
Subdirector Gral Operativo Administrativo y Financiera

Transcriptor: Kelly Johana Betancourt Clavijo (ABOGADO CONTRATISTA)